



Dra. Rocío García Costales

0000001

2014 17 01 17 P

**CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA DENOMINADA AGENCIA ESTUDIANTIL ASIA
PACIFIC NETWORK APN CÍA.LTDA.**



Notaría

OTORGADA POR:

SRTA. TANNIA VERÓNICA ALMEIDA ALTAMIRANO

SR. CELIANO AQUILINO ALMEIDA DOMINGUEZ

CUANTÍA: USD.\$/. 400,00

HJML

FACTURA Nro. 0015928

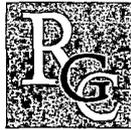
DI 4 COPIAS

En la ciudad de San Francisco de Quito, capital de la República del Ecuador, hoy día **LUNES UNO DE DICIEMBRE DEL DOS MIL CATORCE**, ante mí Doctora: **ROCÍO ELINA GARCÍA COSTALES**, NOTARIA PÚBLICA DÉCIMA SÉPTIMA DEL CANTÓN QUITO, comparecen a

Notaría Décimo Séptima
Quito, D.M



la celebración de la presente escritura pública los señores: La señorita TANNIA VERÓNICA ALMEIDA ALTAMIRANO, de estado civil soltera, quien comparece por sus propios derechos; y, el señor CELIANO AQUILINO ALMEIDA DOMINGUEZ, de estado civil casado, quien comparece por sus propios derechos. Los comparecientes son mayores de edad, de nacionalidad ecuatoriana, de estados civiles antes anotados, domiciliados y residentes en esta ciudad de Quito; hábiles cual en derecho se requiere para contratar y obligarse, a quienes de conocerles por sus documentos de identificación que me presentan doy fe; previamente cumplidos con todos los requisitos legales del caso y con el fin de que se eleve a escritura pública, me entregan la siguiente minuta que transcrita íntegramente a continuación dice: **SEÑOR NOTARIO:** En el registro de escrituras públicas a su cargo, sírvase hacer constar **CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA**, según los Artículos siguientes: **PRIMERA.- COMPARECIENTES:** Los socios de la compañía son los señores: **UNO)** La señorita TANNIA VERÓNICA ALMEIDA ALTAMIRANO, de estado civil soltera, con cédula de ciudadanía número uno siete uno dos siete siete dos cuatro tres – uno (171277243-1), de nacionalidad ecuatoriana y domiciliada en la ciudad de Quito, quien comparece por sus propios derechos. **DOS)** El señor CELIANO AQUILINO ALMEIDA DOMINGUEZ, de estado civil casado, con cédula de ciudadanía número uno siete cero uno cuatro uno cero seis uno – tres (170141061-3), quien comparece por sus propios derechos. Los comparecientes son mayores de edad y hábiles en derecho para contratar y obligarse e invierten en el Ecuador con carácter nacional. **SEGUNDA: DECLARACIÓN DE VOLUNTAD.-** Los otorgantes manifiestan expresamente su voluntad de fundar la presente Compañía tal y como en efecto lo hace mediante este instrumento. **TERCERA: DENOMINACIÓN.-** La denominación de la Compañía es: AGENCIA ESTUDIANTIL ASIA PACIFIC NETWORK APN CÍA.LTDA. **CUARTA: OBJETO SOCIAL.-** Los socios acuerdan constituir la compañía de responsabilidad limitada y a solicitar su inscripción en el Registro Mercantil del Cantón Quito, la misma que se dedicará a la prestación de servicios no educativos de apoyo a procesos o sistemas educativos como la organización de



Dra. Rocío García Costales

0000002

programas de intercambio de estudiantes. Con estos propósitos la Compañía podrá actuar por si misma o por cuenta de terceros, podrá asociarse con personas naturales y jurídicas nacionales o extranjeras, aceptar e instalar agencias, representaciones y franquicias del país y del exterior relacionadas con su objeto social así como conceder franquicias sobre sus actividades, negocios y operaciones; y, celebrar toda clase de actos y contratos relacionados directamente con su objeto social, así como todos los que tengan como finalidad ejercer los derechos o cumplir con las obligaciones derivadas de su existencia y de su actividad. Sin perjuicio de las prohibiciones consignadas en otras leyes, la compañía no podrá realizar actividades de carácter financiero. **QUINTA: DURACIÓN.-** La duración de la Compañía será de cincuenta años contados desde la inscripción en el Registro Mercantil. El plazo podrá prorrogarse o la Compañía podrá disolverse y liquidarse anticipadamente mediante resolución adoptada por todos los socios con una votación del total de todos los socios. **SEXTA: DOMICILIO.-** El domicilio principal de la Compañía será la ciudad de Quito, Ecuador.

SÉPTIMA: CAPITAL SOCIAL E INTEGRACIÓN DE CAPITALES.- El capital social con el que inicia sus operaciones la Compañía es el de CUATROSCIENTOS DÓLARES NORTEAMERICANOS 00/100 (USD 400,00) que se pagan en numerario y en su integridad. El capital está dividido en cuatrocientos (400) participaciones sociales, iguales, acumulativas e indivisibles de un dólar norteamericano (USD 1,00) de valor nominal cada una. Todo conforme el siguiente cuadro de Integración de Capitales:

SOCIO:	CAPITAL SUSCRITO (USD)	CAPITAL PAGADO (USD)	NÚMEROS DE PARTICIPACIONES	PORCENTAJE
TANNIA VERÓNICA ALMEIDA ALTAMIRANO.	USD 392,00	USD 392,00	392	98%
CELIANO AQUILINO ALMEIDA DOMINGUEZ	USD 8,00	USD 8,00	8	2%
TOTAL:	USD 400,00	USD 400,00	400	100%

Los socios declaran bajo juramento que darán apertura a la cuenta de integración de capital en la misma que depositarán el capital pagado de la compañía conforme el cuadro de integración antes señalado, en una institución bancaria del Ecuador. **OCTAVA: CERTIFICADOS DE APORTACIÓN.-** La Compañía entregará a cada uno de los socios, un



certificado de aportación, el mismo que contendrá la indicación del número de participaciones que corresponden al aporte del respectivo Socio e indicará que es un documento que tiene el carácter de no negociable, con la correspondiente firma del Presidente y Gerente General. Las participaciones son susceptibles de transferencia que podrá efectuarse en beneficio de otro Socio o, en el caso de terceros, siempre que se cuente con el consentimiento unánime del capital social; de no obtenerse tal consentimiento, la transferencia no podrá efectuarse. En todo caso, los socios serán preferidos en la adquisición de las participaciones a prorrata de las que tuvieran. De no existir, entre los socios, interés en adquirir esas participaciones, podrán transferirse en favor de terceros con el consentimiento indicado y luego de que hayan decurrido, por lo menos, treinta días desde la fecha de la notificación. La cesión de las participaciones se hará de acuerdo con la Ley. **NOVENA: RESPONSABILIDAD Y DERECHOS DE LOS SOCIOS.-** La responsabilidad de los socios, se limitará al valor de sus participaciones sociales, sus principales derechos son: **NUEVE PUNTO UNO)** Intervenir, a través de las Juntas Generales en todas las deliberaciones y decisiones de la Compañía; por cada participación un dólar norteamericano, el Socio tendrá derecho a un voto. **NUEVE PUNTO DOS)** Percibir los beneficios económicos que le correspondan en proporción a la participación social pagada. **NUEVE PUNTO TRES)** Intervenir en la suscripción de aumentos de capital y adquisición de las participaciones sociales de cualquier otro Socio en los casos de cesión o transferencia. **NUEVE PUNTO CUATRO)** Los demás derechos reconocidos en la Ley. Las obligaciones de los socios se regulan por las disposiciones legales, las del contrato social y por las resoluciones de la Junta General de Socios. **DÉCIMA: GOBIERNO, ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN.-** La Compañía estará gobernada por la Junta General de Socios y administrada por el Presidente y el Gerente General. La representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía corresponderá al Gerente General y, en caso de falta temporal o definitiva, le subrogará el Presidente hasta que la Junta General nombre al titular. **DÉCIMA PRIMERA: DE LAS JUNTAS GENERALES.-** Las Juntas Generales de Socios son ordinarias y extraordinarias. Se reunirán en el domicilio principal de la Compañía previa convocatoria del Presidente o del Gerente General, formulada mediante carta dirigida a



0000003

Dra. Rocío García Costales

todos y cada uno de los socios, la misma que contendrá todos los requisitos contemplados por la Ley y que ser cursada con anticipación de ocho días, por lo menos a la fecha fijada para que tenga lugar la reunión. En ella se tratarán los asuntos puntualizados en la convocatoria bajo sanción de nulidad. Las Juntas Generales Ordinarias se reunirán, por lo menos una vez al año, dentro de los tres meses siguientes a la finalización del ejercicio económico de la Compañía. Las Juntas Generales Extraordinarias podrán reunirse en cualquier época en que fueran convocadas y únicamente para tratar de los asuntos que motivaron la convocatoria. No obstante lo dispuesto anteriormente, la Junta General se entenderá convocada y válidamente constituida, en cualquier tiempo y lugar, dentro del territorio ecuatoriano y para tratar de cualquier asunto siempre que esté presente y representado la totalidad del capital social y que los asistentes acepten, por unanimidad la celebración de la Junta y suscribirán el acta, bajo sanción de nulidad. Se deja a salvo el derecho que tiene cualquiera de los asistentes para oponerse a la consideración y resolución de los asuntos sobre los cuales no se considere debidamente informado. **DÉCIMA**



Notaría

SEGUNDA: DEL QUÓRUM.- El quórum para la instalación de la reunión de la Junta General de Socios se fija en, al menos, el setenta y cinco por ciento (75%) del capital social en tratándose de la primera convocatoria; de no contarse con tal porcentaje de capital asistente, tendrá lugar una segunda convocatoria y en este caso la Junta General de Socios se instalará con el número de socios asistente, esta circunstancia se advertirá en el texto de la segunda convocatoria. **DÉCIMA TERCERA: APROBACIONES.-** Las decisiones que adopte la Junta General serán tomadas por mayoría absoluta de votos representados, salvo los casos en que expresamente se señale lo contrario. **DÉCIMA CUARTA: ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL.-** Son atribuciones de la Junta General: **CATORCE PUNTO UNO)** Nombrar de su seno al Presidente de la Compañía. **CATORCE PUNTO DOS)** Nombrar de su seno o de fuera de él al Gerente General de la Compañía. **CATORCE PUNTO TRES)** Elegir y remover libremente, a los demás funcionarios de la Compañía, en la forma en que estime conveniente para la buena marcha de la misma, señalando deberes, atribuciones y duración de cargos. **CATORCE PUNTO CUATRO)** Dictar las resoluciones que sean necesarias para la debida



Notaría Décimo Séptima

marcha administrativa y financiera de la Compañía. **CATORCE PUNTO CINCO)** Conocer y aprobar las cuentas, balances y movimiento general de los negocios de la Compañía con la facultad de observar u objetar los informes que presenten los administradores sobre sus actividades. **CATORCE PUNTO SEIS)** Resolver acerca de la repartición de las utilidades líquidas y realizadas anuales, después de segregar el cinco por ciento de las mismas para formar el fondo de reserva y hasta que éste llegue, cuando menos, al veinte por ciento del capital. Sin embargo, se concede a la Junta General amplias facultades para formar las reservas que creyera convenientes con todo o parte de las utilidades. Por ningún concepto las reservas se formarán en porcentajes inferiores a aquellos determinados por la Ley. **CATORCE PUNTO SIETE)** Señalar las remuneraciones a los dignatarios de la Compañía elegidos por ella. **CATORCE PUNTO OCHO)** Resolver acerca de la amortización de las partes sociales. **CATORCE PUNTO NUEVE)** Consentir en la cesión de participaciones y en la admisión de nuevos socios, siempre que exista consentimiento unánime del capital social y decidir acerca del aumento o disminución del capital social, la disolución anticipada y la liquidación de la Compañía, en legal forma y siempre que exista el consentimiento de, por lo menos, el setenta y cinco por ciento (75%) del capital social concurrente a la reunión. **CATORCE PUNTO DIEZ)** Resolver sobre la participación en capitales en otras empresas y sobre la adquisición de acciones o participaciones de otras sociedades de capital, fijando el monto de las inversiones; y, **CATORCE PUNTO ONCE)** Resolver sobre cualquier otro asunto no previsto en el presente contrato o en la Ley. **DÉCIMA QUINTA: DEL PRESIDENTE.-** El Presidente de la Compañía, durará cinco años en sus funciones, pudiendo ser reelegido de manera indefinida por iguales períodos. Son atribuciones y deberes del Presidente: **QUINCE PUNTO UNO)** Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General. **QUINCE PUNTO DOS)** Presidir las sesiones de la Junta General. **QUINCE PUNTO TRES)** Reemplazar al Gerente General, en caso de ausencia, falta o impedimento de éste, con todas las atribuciones inherentes al cargo de Gerente General, incluyendo la representación legal de la Compañía. **QUINCE PUNTO CUATRO)** Suscribir junto con el Gerente General, los certificados de aportación, indicando claramente el número



0000004

Dra. Rocío García Costales

de participaciones que corresponden a cada Socio, así como también suscribir las actas de las Juntas Generales y a las comunicaciones que contengan sus acuerdos y resoluciones.

QUINCE PUNTO CINCO) Las demás atribuciones que le confiera la Ley, los presentes estatutos y la Junta General de Socios. **DÉCIMA SEXTA: DEL GERENTE GENERAL.-** El

Gerente General de la compañía, durará cinco años en sus funciones, pudiendo ser reelegido de manera indefinida por iguales períodos. Son deberes y atribuciones del Gerente General:

DIECISÉIS PUNTO UNO) Representar legal, judicial y extrajudicialmente a la Compañía.

DIECISÉIS PUNTO DOS) Convocar a las sesiones de la Junta General de Socios. **DIECISÉIS**

PUNTO TRES) Organizar y dirigir la administración de la Compañía y las actividades de la

misma. **DIECISÉIS PUNTO CUATRO)** Suscribir de manera conjunta con el Presidente los

certificados de aportación, las actas de las sesiones de las Juntas Generales de Socios

cuando hubiera actuado de Secretario y la correspondencia ordinaria de la Compañía.

DIECISÉIS PUNTO CINCO) Presentar a las Juntas Generales el Balance Anual y los

informes y sugerencias sobre sus actividades y sobre la marcha de la Compañía. **DIECISÉIS**

PUNTO SEIS) Actuar como Secretario en las Juntas Generales. **DIECISÉIS PUNTO SIETE)**

Ejercer las demás atribuciones que le confiere la Ley y los presentes estatutos. **DÉCIMA**

SÉPTIMA: FISCALIZACIÓN.- La Junta General de Socios podrá, en cualquier tiempo,

contratar la asesoría contable o auditoria de cualquier persona natural o jurídica

especializada, observando las disposiciones legales sobre esta materia. En lo que se refiere a

Auditoría Externa se estará a lo dispuesto en la Ley. La Junta, además podrá, de requerirse,

designar un Comisario quien actuará por períodos anuales y con las funciones previstas en la

Ley. **DÉCIMA OCTAVA: DE LA DISOLUCIÓN.-** La compañía se disolverá por las causas

legales, actuando como liquidador el Gerente General o las personas que designe la Junta

General de Socios, con las atribuciones y deberes, que legalmente les sean señalados.

DÉCIMA NOVENA: REFORMA.- El presente contrato podrá ser reformado en cualquier

tiempo, siempre que así lo acordase la Junta General, con votación que represente el total del

capital social. Las reformas pueden aprobarse en una sola sesión para seguir el trámite hasta

la inscripción de tales reformas. **VIGÉSIMA: FONDO DE RESERVA.-** La Compañía, de



Notaría



acuerdo con la Ley formará un fondo de reserva destinando para este objeto un porcentaje no menor de un cinco por ciento de las utilidades líquidas y realizadas en cada ejercicio económico hasta completar por lo menos, un equivalente al veinte por ciento del Capital Suscrito. De la misma manera, deberá ser reintegrado el fondo de reserva si después de constituido resultare disminuido por cualquier motivo. **VIGÉSIMA PRIMERA: Norma de Aplicación.-** En todo lo que no esté previsto en el presente contrato, se estará a lo que disponen las regulaciones legales, especialmente la Codificación a la Ley de Compañías, y a las decisiones de la Junta General de Socios. **VIGÉSIMA SEGUNDA: Declaración Juramentada.-** Los otorgantes en cumplimiento del mandato legal, declaran bajo juramento que los datos que constan en este documento, la forma como se ha realizado la integración del capital y los pagos que por sus aportaciones han hecho los socios, son correctos y exactamente como constan de la presente Escritura de Fundación. **VIGÉSIMA TERCERA: DESIGNACIÓN DE ADMINISTRADORES.-** Los comparecientes designan al señor CELIANO AQUILINO ALMEIDA DOMINGUEZ, como PRESIDENTE y a la señorita como GERENTE GENERAL TANNIA VERÓNICA ALMEIDA ALTAMIRANO y representante legal de la Compañía por el período estatutario de cinco años y autorizan a los designados para que emitan de manera recíproca sus nombramientos. **Disposición Transitoria.-** Facultase de manera expresa a la abogada Cristina Poveda Bonilla y a cualquiera de los socios fundadores para que realicen todos los actos conducentes y necesarios para el perfeccionamiento y constitución de la compañía, inclusive para obtener con su sola firma la inscripción de la misma el Registro Único de Contribuyentes en el Servicio de Rentas Internas. Usted señora Notaria, se servirá agregar las demás cláusulas de estilo necesarias para la validez y eficacia de este tipo de contratos.” - **HASTA AQUÍ LA MINUTA,** que junto con los documentos anexos y habilitantes que se incorporan, queda elevada a escritura pública con todo el valor legal; y, que los comparecientes aceptan en todas y cada una de sus partes, minuta que esta firmada por la Abogada: Cristina Poveda Bonilla, afiliada al Foro de Abogados, bajo el número diecisiete – dos mil nueve – setecientos setenta y cinco. Para la celebración de la presente escritura se observaron los preceptos y requisitos previstos en la Ley Notarial; y, leída que les fue a los



9
0000005

Dra. Rocío García Costales
comparecientes por mí la Notaria, se ratifican y firman conmigo en unidad de acto quedando
incorporada en el protocolo de esta Notaría, de todo lo cual doy FE.-



SRTA. TANNIA VERÓNICA ALMEIDA ALTAMIRANO

C.C. 1712772431



SR. CELIANO AQUILINO ALMEIDA DOMÍNGUEZ

C.C. 1701410613

DRA. ROCÍO ELINA GARCÍA COSTALES

NOTARIA PÚBLICA DÉCIMA SÉPTIMA DEL CANTÓN QUITO



Notaría 17



Notaría Décimo Séptima


REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE IDENTIFICACIÓN No. **171277243-1**



CIUDADANÍA: **CIUDADANÍA**
 APELLIDOS Y NOMBRES: **ALMEIDA ALTAMIRANO TANNIA VERONICA**
 LUGAR DE NACIMIENTO: **PICHINCHA QUITO**
 SANTA PRISCA
 FECHA DE NACIMIENTO: **1977-09-23**
 NACIONALIDAD: **ECUATORIANA**
 SEXO: **F**
 ESTADO CIVIL: **SOLTERO**




INSTRUCCIÓN **BACHILLERATO** **PROFESIÓN / OCUPACIÓN** **EMPLEADO PRIVADO** **V4443V4442**

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
ALMEIDA CELIANO AQUILINO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
ALTAMIRANO GLADYS MARÍA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
QUITO
2014-10-17

FECHA DE EXPIRACIÓN
2024-10-17

 **DIRECTOR GENERAL**

 **FIRMA DEL CEDULADO**



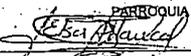

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL **CNE**

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

004

004 - 0204 **1712772431**
 NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
ALMEIDA ALTAMIRANO TANNIA VERONICA

PICHINCHA CIRCUNSCRIPCIÓN 1
 PROVINCIA PONCEANO
 QUITO 3
 CANTÓN PARROQUIA ZONA



(1) PRESIDENTA/E DE LA JUNTA



000006

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CEDULA DE CIUDADANIA No. **170141061-3**



APellidos y Nombres: **FALMEIDA DOMINGUEZ CELIANO AQUILINO**

LUGAR DE NACIMIENTO: **TUNGURAHUA**
AMBATO
QUISAPINCHA

FECHA DE NACIMIENTO: **1941-06-08**

NACIONALIDAD: **ECUATORIANA**

SEXO: **M**

ESTADO CIVIL: **Casado**
BERTHA ISABEL VILLACIS RUALES



INSTRUCCIÓN: **SUPERIOR** PROFESIÓN: **ING. GEÓLOGO** V2333V1222

APellidos y Nombres del Padre: **ALMEIDA HERIBERTO**

APellidos y Nombres de la Madre: **DOMINGUEZ MARIA LUZ**

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN: **QUITO**
2010-08-11

FECHA DE EXPIRACIÓN: **2020-08-11**



DIRECTOR GENERAL FIRMA DEL CEDULADO





REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES
ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES
OFICINA: QUITO

FECHA DE RESERVACIÓN: 10/11/2014 12:05 PM

NÚMERO DE RESERVA: .7675075

TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN

RESERVANTE: 1715619530 POVEDA BONILLA MARIA CRISTINA

CIU: P8550.04

ACTIVIDAD ECONÓMICA: PRESTACIÓN DE SERVICIOS NO EDUCATIVOS DE APOYO A PROCESOS O SISTEMAS EDUCATIVOS COMO LA ORGANIZACIÓN DE PROGRAMAS DE INTERCAMBIO DE ESTUDIANTES.

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: AGENCIA ESTUDIANTIL ASIA PACIFIC NETWORK APN CIA.LTDA.

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 10/12/2014 12:05 PM

RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.

AB. FELIPE JAVIER OLEAS SANDOVAL
SECRETARIO GENERAL



Dra. Rocío García Costales

0000007

Se otorgó, ante mí la Notaria, la presente escritura pública de: CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA DENOMINADA AGENCIA ESTUDIANTIL ASIA PACIFIC NETWORK APN CÍA.LTDA., otorgada por: SRTA. TANNIA VERÓNICA ALMEIDA ALTAMIRANO Y OTRO; y, en fe de ello confiero esta TERCERA COPIA CERTIFICADA, firmada y sellada en la ciudad de Quito a, uno de diciembre del dos mil catorce.



DRA. ROCÍO ELINA GARCÍA COSTALES

NOTARIA PÚBLICA DÉCIMA SÉPTIMA DEL CANTÓN QUITO

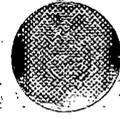


Notaría 17



NOTARIA DÉCIMO SÉPTIMA
Shyris y Suecia Esq.
Dra. Rocío García C.

Notaría Décimo Séptima
Quito, D.M.



0000008

TRÁMITE NÚMERO: 80134

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: QUITO RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

EN LA CIUDAD DE QUITO, QUEDA INSCRITA LA RESOLUCION APROBATORIA, ASI COMO LA ESCRITURA Y/O PROTOCOLIZACION QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA

NÚMERO DE REPERTORIO:	53836
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	10/12/2014
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN:	5683
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:

Identificación	Nombres	Cantón de Domicilio	Calidad en que comparece	Estado Civil
1701410613	ALMEIDA DOMINGUEZ CELIANO AQUILINO	Quito	SOCIO	Casado
1712772431	ALMEIDA ALTAMIRANO TANNIA VERONICA	Quito	SOCIO	Soltero

3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA
FECHA ESCRITURA:	01/12/2014
NOTARÍA:	NOTARIA DECIMA SEPTIMA
CANTÓN:	QUITO
PLAZO:	50 AÑOS
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	AGENCIA ESTUDIANTIL ASIA PACIFIC NETWORK APN CIA. LTDA.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO

4. DATOS CAPITAL/CUANTÍA:

Capital	Valor
Capital	400,00

5. DATOS ADICIONALES:

GOB: JUNTA GENERAL DE SOCIOS.- ADM: P Y GG NOMBRADOS POR JUNTA; 5 AÑOS.- RL: GG.





0000009

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

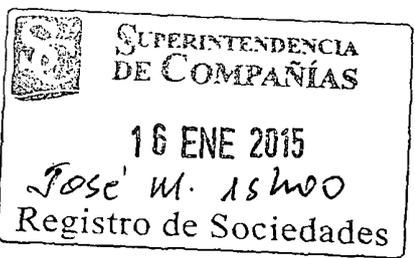
FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 10 DÍA(S) DEL MES DE DICIEMBRE DE 2014

DR. RUBÉN ENRIQUE AGUIRRE LÓPEZ
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-8 Y GASPAR DE VILLARDEL



0000010

 SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS		FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA	
RAZON O DENOMINACIÓN SOCIAL:		AGENCIA ESTUDIANTIL ASIA PACIFIC NETWORK APN CIA. LTDA.	
EXPEDIENTE:		RUC:	NACIONALIDAD: ECUATORIANA
NOMBRE COMERCIAL:			
DOMICILIO LEGAL			
PROVINCIA: PICHINCHA	CANTÓN: QUITO	CIUDAD: QUITO	
DOMICILIO POSTAL			
PROVINCIA: PICHINCHA	CANTÓN: QUITO	CIUDAD: QUITO	
PARROQUIA: SANTA PRISCA	BARRIO:	CIUDADELA:	
CALLE: AV. AMAZONAS	NÚMERO: N25 - 23	INTERSECCIÓN/MANZANA: AV. COLÓN	
CONJUNTO:	BLOQUE:	KM.:	
CAMINO:	EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL: ED. ESPAÑA	OFICINA No.: 31	
CASILLERO POSTAL:	TELÉFONO 1: 2414239	TELÉFONO 2:	
SITIO WEB:	CORREO ELECTRÓNICO 1: tannia.veronica@gmail.com	CORREO ELECTRÓNICO 2:	
CELULAR: 0995964359	FAX:		
REFERENCIA UBICACIÓN: EN EL EDIFICIO ESPAÑA PB FUNCIONA EL PRODUBANCO.			
NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL: TANNIA VERÓNICA ALTEIDA ALTAMIRANO			
NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA: 171277243-1			
<p>Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.</p>			
 FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL		 <p>SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS 16 ENE 2015 Jose' M. Ishoo Registro de Sociedades</p>	
Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.			
VA-01.2.1.4-F1			



EMPRESA ELÉCTRICA QUITO S.A.E.E.Q.
Las Casas El-24 y Av. 10 de Agosto
R.U.C.: 179063381001
CONTRIBUYENTE ESPECIAL
RESOLUCIÓN N° 5386

Factura No. 001-006-007610579
Autorización SRI: 1114100015
Fecha de autorización: 2014-01-03
Válida hasta: 2015-01-03
Fecha de Emisión: 2014-12-18

4to piso Atg. Cristina Pareda

No. de Control: 174730304-17
Valor a pagar: 7.29
Fecha de Vencimiento: 2015-01-08

INFORMACIÓN DEL CONSUMIDOR

SUMINISTRO: 1747303-4 ALMEIDA ALTAMIRANO TANNIA VERONICA
Código Único Eléctrico Nacional: 1401747303 Cédula / R.U.C.: 171272431 Código Postal: 170516
Dirección servicio: AV. AMAZONAS TGM1 N25-23 OF 31 AV. COLON EDIF. ESPAÑA reposicion de mdr
Plan/Geocódigo: 27 30-22-008-4474 Tarifa: 715-Comercial sin Demanda (Baja Tension) 2014-12-18 1
Provincia - Cantón - Parroquia: PICHINCHA - DISTRITO METROPOLITANO QUITO - SANTA PRISCA
Dirección notificación: Domicilio

1. FACTURACIÓN SERVICIO ELÉCTRICO Y ALUMBRADO PÚBLICO

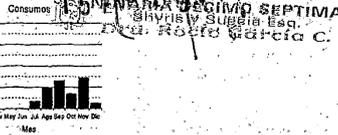
Medidor: 50005412-SON-AM Factor multiplicación: 1.00 Constante: 1.00
Desde: 2014-11-17 Hasta: 2014-12-15 Días Facturados: 28 Tipo consumo: Leído
Factor Potencia: 1.00 Penalización Fp: 0.000000 Factor Corrección: 1.00

Descripción	Actual	Anterior	Consumo	Unid.	Valores
Energía	1095.00	1090.00	5	kWh	.41

AHORRO POR:
Tarifa de Dignidad 0.00
Cocción Eléctrica 0.00
Calentamiento de Agua 0.00
Total: 0.00

VALOR CONSUMO: 0.41
COMERCIALIZACION: 1.41
I.V.A. (0%): 0.00
SUBTOTAL SERVICIO ELÉCTRICO (SE): 1.82
SERV ALUM.PUB: 0.11
SUBTOTAL ALUMBRADO PÚBLICO (AP): 0.11
TOTAL SE Y AP (1): 1.93

NOTARIA DÉCIMO SEPTIMA DEL CANTÓN QUITO
De acuerdo con la factura consignada en el Art. 1ro del Decreto No. 2386 publicado en el Registro Oficial 564 del 12 de Abril de 1978 que amplió el Art. 18 de la Ley Notarial CERTIFICO que la copia que antecede es igual al documento presentado ante el suscrito.
Quito,



2. VALORES PENDIENTES

CONCEPTO	VALOR
TOTAL VALORES PENDIENTES (2):	0.00

1 de 2

Factura No. 001-006-007610579
Autorización SRI: 1114100015
Fecha de autorización: 2014-01-03
Válida hasta: 2015-01-03
Fecha de Emisión: 2014-12-18

INFORMACIÓN DEL CONSUMIDOR

SUMINISTRO: 1747303-4 Cédula / R.U.C.: 171272431
ALMEIDA ALTAMIRANO TANNIA VERONICA
No. de Control: 174730304-17
Dirección servicio: AV. AMAZONAS TGM1 N25-23 OF 31 AV. COLON EDIF. ESPAÑA reposicion de mdr

3. RECAUDACIÓN TERCEROS

ESTOS VALORES NO FORMAN PARTE DE LOS INGRESOS DE LA EMPRESA ELÉCTRICA

CONCEPTO	SUSTENTO LEGAL	VALOR
IMPUESTO BOMBEROS	Ley de Defensa Contra Incendios	5.10
TASA RECOLECCION BAS	Ordenanza Municipal	0.26
RECAUDACIÓN TERCEROS (3)		5.36

TOTAL A PAGAR	
Servicio Eléctrico y Alumbrado Público(1):	1.93
Valores Pendientes (2):	0.00
Recaudación Terceros (3):	5.36
TOTAL (1 + 2 + 3):	7.29

Pagar hasta: 2015-01-08

AHORRO POR:
Tarifa de Dignidad 0.00
Cocción Eléctrica 0.00
Calentamiento de Agua 0.00
Total: 0.00



NOTARIA DÉCIMO SEPTIMA
Shyris y Suecía Esq.
Dra. Rocío García C.

2979



EMPRESA ELÉCTRICA QUITO S.A.E.E.Q.
Las Casas El-24 y Av. 10 de Agosto
R.U.C.: 179063381001
CONTRIBUYENTE ESPECIAL

Factura No. 001-006-007610579
Autorización SRI: 1114100015
Fecha de autorizac: 2014-01-03
Válida hasta: 2015-01-03
2979

SUMINISTRO: 1747303-4
ALMEIDA ALTAMIRANO TANNIA VERONICA
No. de Control: 174730304-17
Valor a pagar: 7.29